

COMUNICADO DE PRENSA

Madrid, 16 de mayo de 2024

EXCELTUR presenta el análisis del impacto de la propuesta de reducción de jornada laboral máxima legal en las empresas de actividades económicas relacionadas con el turismo en España

En un contexto, en el que desde EXCELTUR compartimos los objetivos generales de facilitar las mejores condiciones posibles de calidad en el empleo turístico, de forma que se beneficie la calidad de vida de los trabajadores, **de aplicarse en España la reducción de la jornada máxima legal de 40 a 37,5 horas, planteada en el acuerdo de Gobierno PSOE-Sumar, supondría una iniciativa notablemente lesiva para las empresas del conjunto de subsectores que dependen de la actividad turística**¹. Es la principal conclusión que se extrae del análisis en profundidad realizado por EXCELTUR sobre el potencial impacto que supondría la implantación de la medida² en las empresas turísticas, a partir de los datos oficiales del mercado de trabajo español³ relativos al año 2023, y que de forma resumida lo cuantifica en:

- **Un coste total anual de 2.348 millones de euros para las empresas de los distintos subsectores relacionados con la actividad turística**, derivados de la necesidad de suplir las horas reducidas en las posiciones donde no es posible compensarlas por un uso más eficiente del tiempo de trabajo (ganancias en productividad).

Dicho coste está calculado bajo el supuesto de que las empresas pudieran encontrar trabajadores formados para complementar las horas reducidas (lo que no se produce en el contexto actual) y de que esas empresas tienen el tamaño suficiente para adaptar y gestionar con flexibilidad sus turnos, lo que es difícil de asegurar, cuando el 93,9% de las empresas turísticas en 2023 son micro pymes, con un tamaño inferior a los 10 trabajadores (frente al 74,9% que suponen en el resto de las actividades de servicios). De no ser así, las empresas se verían abocadas a reducir sus horarios, bajar la prestación de servicios y, en consecuencia, minorar sus ventas, lo que generaría un coste mayor del calculado.

- **Un incremento medio del 4,9% de los costes laborales totales de las empresas turísticas y una reducción media del 8,1% de sus beneficios anuales** (excedente bruto de explotación).
- **Un mayor impacto sobre las pequeñas y medianas empresas y los sectores de la restauración y el transporte de pasajeros por carretera**, por su mayor intensidad en el uso de capital humano y la menor capacidad de anticipación y ajuste de la medida, a través de la gestión de los turnos de su personal. El impacto de la reducción de la jornada laboral máxima legal por subsectores turísticos se concentra en las empresas de la rama de restauración (1.029 M€ y una reducción del 19,1% de los beneficios empresariales), del transporte (599,7M€ y un descenso del 7,8% de los beneficios, principalmente en transporte terrestre, 17,3% del beneficio) y del alojamiento (403 M€ y una caída del 6,1% de los beneficios).
- **Una reducción de 5,7 millones de horas semanales de los trabajadores asalariados, lo que sumaría 294,6 millones de horas al año**, de las cuales el 75,4% de las mismas se producen en posiciones en las que no se pueden compensar por un uso más eficiente del tiempo de trabajo.

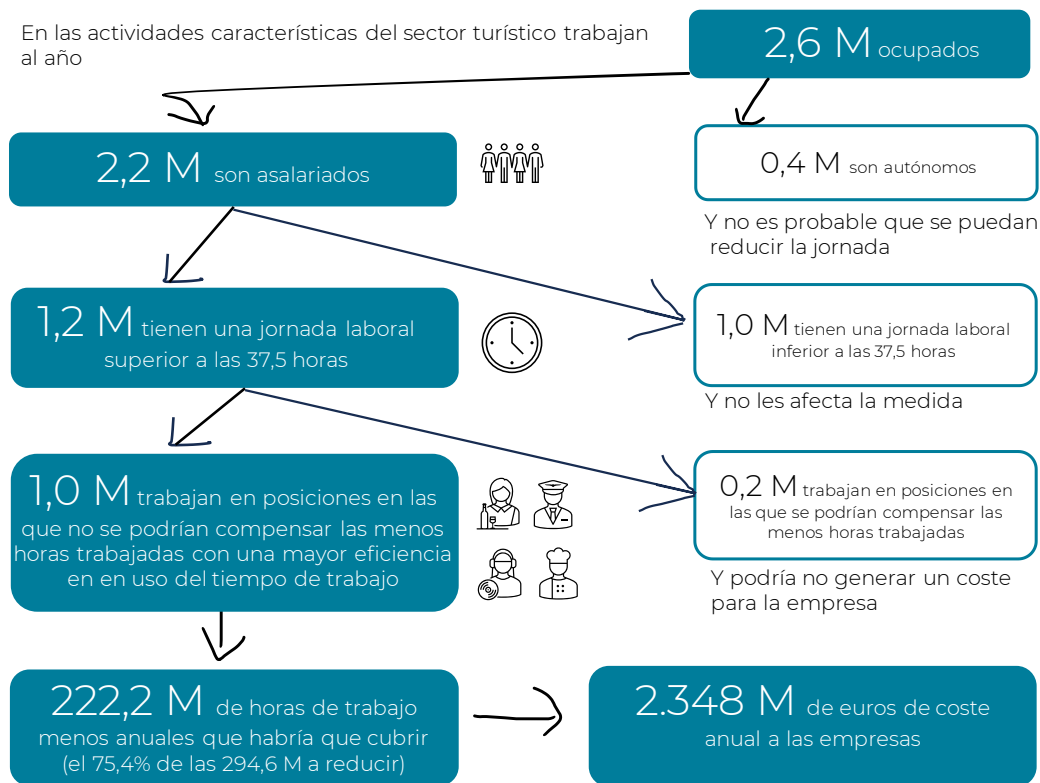
¹ Para el estudio se han calculado los impactos de la propuesta sobre **las ramas de actividad que la Organización Mundial del Turismo define como características del turismo**: los subsectores de: alojamiento, servicios de comida y bebida, transporte por ferrocarril, otro transporte de pasajeros, transporte marítimo, transporte aéreo, actividades de alquiler de vehículos, actividades de agencias de viajes, industria cultural y actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento. Se ha considerado oportuno no contemplar en este grupo la rama de actividades inmobiliarias en la medida en que su vinculación con el turismo se reduce al 14,4% de su producción, según la Cuenta Satélite del Turismo elaborada por el INE.

² Para facilitar la comprensión de la dimensión total del impacto, **el coste de la medida se ha calculado suponiendo que la reducción de la jornada máxima legal de 40 a 37,5 horas se realiza en un año**, en vez de en forma progresiva en dos años.

³ **Los microdatos de la EPA**, suministrados por el INE, con información detallada de 506 mil individuos de los cuatro trimestres de 2023, empleada para identificar las jornadas laborales (efectivas) y el número de horas trabajadas por cada rama de actividad relacionada con el turismo y por cada ocupación concreta de las relacionadas con el turismo (a dos dígitos de la CNO11).

Los microdatos de la Encuesta de Estructura Salarial (EES) del INE, con 215 mil observaciones, que han proporcionado los datos de los salarios medios hora en el sector por ramas de actividad y para cada una de las ocupaciones de la CNO11

RESUMEN DEL IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL MÁXIMA LEGAL EN LAS EMPRESAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON EL TURISMO



RECOMENDACIONES Y POSIBLES ALTERNATIVAS ANTE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA MÁXIMA LEGAL

Los negativos efectos que tendría la reducción de la jornada máxima legal de 40 a 37,5 horas sobre las empresas de los sectores característicos del turismo desaconsejan su implementación. En este momento, sería más oportuno avanzar en medidas que favorezcan la flexibilidad en la organización de las jornadas de trabajo para un mejor uso del tiempo efectivo de trabajo, a la vez que la inversión empresarial en la mejora de producto, como la mejor vía para incrementar la productividad de los trabajadores y sus condiciones salariales, siguiendo líneas de trabajo como:

- **Reducir los costes no salariales**, especialmente las cotizaciones sociales, para promover una mejora en los costes laborales unitarios de las empresas y sus niveles de competitividad.
- Dar prioridad a los convenios colectivos a nivel de empresas o, en su caso, incorporar mecanismos de mayor flexibilidad en la organización de las jornadas de trabajo en los convenios sectoriales para **favorecer la capacidad de adaptación de las empresas, especialmente para llegar a acuerdos sobre una mejor gestión de los posibles momentos de menor actividad en el tiempo efectivo de trabajo.**
- **Introducir incentivos fiscales a la reinversión en España de los beneficios no distribuidos en el reposicionamiento de producto** (pudiendo vincularse adicionalmente a objetivos de mejora de las condiciones del empleo y reducción de la huella ecológica), como vía para la mejora de la productividad de los trabajadores.
- **Fomentar planes de formación "in company" diseñados bajo fórmulas de concertación directamente con las empresas**, para promover mejoras en capital humano que ayuden a incrementar el valor añadido de los servicios prestados.

El informe completo lo puede descargar de: www.exceltur.org

Para cualquier consulta puede ponerse en contacto con Departamento de Comunicación de EXCELTUR
Telf. 91 5237600; Fax. 91 5237601; E-mail: comunicacion@exceltur.org